Año de 1930 Lunes 4 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1788

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido judicial de Riaza, empezándose el próximo día 5 de Agosto y continuando por los demás pueblos de dicho partido.

Por la oficina del señor Fiel Contraste se les notificará oportunamente a los Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Fiel Contraste Don Mariano Tortosa como a su ayudante Don Julio Jiménez, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1787

Secretaría.—Circular

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta capital, por *chantaje*, contra Rosa Posse Reales, de veintinueve años, hija de Manuel y Esperanza, natural y vecina de Madrid, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 28 de Julio último declarándola rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicha individua, y caso de ser habida, la pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1789

Junta Provincial de Transportes de Segovia

Secretaría. - Circular

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central de Transportes, en oficio de fecha 10 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En instancias elevadas a V. E. y al Sr. Ministro de este Departamento, en 20 y 31 de Mayo último, respectivamente, varios industriales dedicados al transporte de viajeros en líneas regulares para el servicio público de esa provincia, solicitan se anule y deje sin efecto la orden cursada por esta Presidencia a esa Junta provincial, con fecha 1.º de dicho mes de Mayo, sobre la improcedencia de autorizar el transporte de cántaros de leche en la imperial de los vehículos que realizan el transporte de viajeros; instancia que han reiterado personalmente dichos industriales a esta Presidencia.

De los casos concretos expuestos en su visita por aquellos transportistas para deducirse que, como consecuencia de la expresada orden denegatoria, en el fondo del transporte de mercancías en los coches de viajeros, ha nacido la confusión entre lo que debe estimarse como equipaje y lo que suponen mercancías, desnaturalizando el alcance de tal disposición que, en modo alguno, podía significar modificación de lo prevenido sobre el caso; por lo que se hace preciso determinar su justo y debido alcance.

En su virtud, esta Presidencia debe significar a V. E.:

1.º Que no procede la anulación solicitada de la orden cursada a esa Junta provincial con fecha 1.º de Mayo próximo pasado, no pudiéndose autorizar, por tanto, el transporte de cántaros de leche en la imperial de los vehículos dedicados al transporte de viajeros.

2.º Que el expresado transporte de cántaros de leche aún en los trayectos en que no existen servicios regulares y directos de mercancías, siempre podrá hacerse por camionetas provistas de tarjetas de la clase D, cuyos dueños protestan justificadamente, de la tolerancia de permitir éste y otros transportes de mercancías en coches de viajeros, que taxativamente está prohibido y que afirman viene impidiendo con su competencia abusiva, el establecimiento de nuevos servicios de mercancías.

3.º Que esto no obstante, a tenor de la vigente legislación, los viajeros pueden transportar como equipaje gratuitamente, hasta 15 kilogramos; bultos por cómputo de billetes que no excedan de 60 kilogramos ni de un metro en cualquiera de sus dimensiones, y bultos de los llamados de mano, para los que no existe otra limitación que la de que por su forma, volumen y olor, no molesten a los demás viajeros y siempre que puedan ser colocados debajo o encima del asiento respectivo, conforme previene el artículo 106 del vigente reglamento de transportes. Lo que me complazco en comunicar a V. E. para su conocimiento y a los efectos que se indican».

Lo que en cumplimiento y ejecución del acuerdo tomado por esta Junta en sesión celebrada el día 30 de Julio último, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

CIRCULAR

A fin de dar solución definitiva a la confección del almanaque escolar, la Dirección general ha creído oportuno dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Inspectores e Inspectora de Zona de cada provincia se reunirán, convocados por el Inspector Jefe de la misma, para hacer una propuesta de almanaque escolar, en atención a las necesidades de cada provincia, a cuyo efecto pedirán cuantos datos crean precisos a los Maestros de las Zonas correspondientes.

2.ª Estas propuestas se elevarán antes del día 15 de Septiembre próximo a la Dirección general de Primera enseñanza, para que en atención a las proposiciones recibidas y armonizando éstas en lo posible, se fije el Almanaque de cada Distrito universitario antes del 1.º de Octubre próximo.

3.ª Para hacer todas las mencionadas propuestas se tendrán en cuenta:

a) Las fiestas nacionales y religiosas señaladas en los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1911 y 23 de Mayo de 1912 y las religiosas de los santos Patronos de cada localidad.

b) El artículo 10 del vigente estatuto del Magisterio y la Real orden de 4 de Septiembre de 1923 que determina que el mínimum de días laborables en el año no será inferior a doscientos treinta y cinco días. Al contar cada uno de estos días se tendrán presentes las dos sesiones diarias de clase; de tal manera, que la sesión de la mañana o de la tarde, a los efectos de este cómputo, se considerarán como medio día.

4.ª Las horas de clase que según el estatuto vigente son cinco, se distribuirán de la siguiente manera: tres por la mañana y dos por la tarde para todos los días lectivos de cada semana; siendo cinco las horas de trabajo, el tiempo necesario en cada Escuela para la reunión de los alumnos a la entrada de cada sesión será independiente de las mencionadas cinco horas.

Durante las horas que se asignen a clase, no podrá haber cursos complementarios.

5.ª Descontadas las vacaciones a que se refiere el núm. 3, los restantes días de vacación se agruparán teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias de la enseñanza y las diferentes condiciones regionales. De tal manera, que podrán variar las épocas de estas vacaciones de un Distrito universitario a otro, y aun dentro del mismo Distrito cuando así fuere conveniente.

6.ª Se cosiderarán como días de clase los destinados a excursión escolar, visitas a fábricas, museos, y los que puedan dedicarse a exposiciones escolares, las cuales tendrán lugar en los tres últimos días de cada curso, notificando su celebración a la Inspección de primera enseñanza de zona y al Alcalde de la localidad.

7.ª Una vez fijado por el Ministerio el almanaque escolar definitivo no habrá más días de vacación que los consignados en él, y a excepción de éstos y de los impuestos en caso de fuerza mayor por ningún motivo tendrán los alumnos más vacaciones, absteniéndose, por tanto, los Inspectores y Maestros de suspender las clases en días laborables.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Inspector Jefe de la provincia de... (*Gaceta* del 30 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Segovia, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, núm. 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA							
Abades	1	3.ª	1.019	42	10	25.000	
Aldea Real	1	5.ª					No se modifica.
Basardilla (Torrecaballeros y Santo Domingo de Pirón)	1	2.ª	932	Ninguna.	20	7.200	
Bernúy de Porreros	1	4.ª	570	12		11.000	
Brieva y Adrada de Pirón	1	4.ª	556	10	5	13.874	
Caballar	1	5.ª	438	6		10.062	
Cantimpalos	1	4.ª	854	22		33.300	
Carbonero de Ahusín y Añe	1	3.ª	500	8	8	18.342	
Carbonero el Mayor	2	3.ª	2.240	111	4	158.448	
El Espinar (San Rafael—Estación)	3	1.ª	3.635	300	60	387.000	Dos puestos de la Guardia civil.
Escalona del Prado	1	4.ª					No se modifica.
Escarabajosa de Cabezas	1	4.ª	581	15		18.894	
Escobar de Polendos y Cabañas	1	2.ª	920	14	19	24.600	
Espirdo y La Higuera	1	5.ª					No se modifica.
Fuentemilanos	1	2.ª	504	6	21	17.122	
Garcillán y Anaya	1	3.ª	880	9	10	40.000	
Hontoria y Revenga	1	4.ª					No se modifica.
La Cuesta y sus barrios	1	3.ª	640	10	10	12.700	
La Losa y Ortigosa del Monte	1	3.ª	788	19	10	25.666	
Madrona y sus barrios	1	2.ª	721	15	19	25.569	
Martín Miguel y Juarros de Riomoros	1	4.ª	670	14	3	20.009	
Mozoncillo	1	3.ª	1.448	30		85.589	
Muñoveros	1	4.ª	634	13		16.834	
Navas de San Antonio	1	2.ª	989	60	28	33.099	
Otero de Herreros	1	4.ª					No se modifica.
Palazuelos de Eresma, sus barrios y Trescasas	1	4.ª					No se modifica.
Roda de Eresma, Encinillas y Los Huertos	1	2.ª	874	24	15	32.849	
San Ildefonso	2	1.ª	4.464	90	21	99.995	
Sauquillo de Cabezas y Otones de Benjumea	1	4.ª					No se modifica.
Segovia	5	1.ª	16.013	1.143		2.599.467	Cinco zonas.
Sotosalbos, Collado Hermoso y Pelayos del Arroyo	1	3.ª	866	19	10	24.000	
Torreiglesias y Losana de Pirón	1	3.ª	467	11	9	20.283	
Turégano	2	3.ª	1.450	120		91.395	
Valdevacas y Guijar, Cubillo y Arevalillo de Cega	1	2.ª	838	16	18	30.440	
Valseca y Hontanares de Eresma	1	3.ª	928	35	9	21.716	
Valverde del Majano	1	3.ª	1.134	35	9	27.802	
Veganzones	1	3.ª	780	12		75.000	
Vegas de Matute y Valdeprados	1	2.ª	987	24	14	25.317	
Yanguas de Eresma y Tabanera la Luenga	1	3.ª	830	20	9	48.096	
Zamarramala y La Lastrilla	1	2.ª	766	23	14	24.000	
Zarzuela del Monte y Monterrubio	1	2.ª	1.377	33	17	24.988	
CUÉLLAR							
Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Perosillo	1	2.ª	1.395	21	15	45.000	
Aguilafuente	1	3.ª	1.662	55		96.693	
Arroyo de Cuéllar y Campo de Cuéllar	1	4.ª	929	25		41.375	
Cuéllar	2	2.ª					No se modifica.
Cuevas de Provanco	1	3.ª	763			14.911	
Chañe y Fresneda de Cuéllar	1	2.ª	1.350	30	11	65.000	
Frumales y Moraleja de Cuéllar	1	3.ª	755	11	9	44.745	
Fuente el Olmo de Fuentid.ª y San Miguel de Bernúy	1	2.ª			15		
Fuente el Olmo de Iscar	1	4.ª	400	10		27.700	
Fuentepelayo	1	3.ª					No se modifica.
Fuentepiñel	1	5.ª	400	8		10.000	
Fuentesoto y Tejares	1	4.ª	564	11	7	12.176	
Fuentesaúco de Fuentidueña y Membibre de la Hoz	1	2.ª	1.010	13	11	31.000	
Gomezserracín y Chatún	1	2.ª	1.013	22	10	21.489	
Hontalbilla	1	2.ª	1.142	44	10	72.542	
Laguna de Contreras y Aldeasoña	1	2.ª	1.021	25	12	27.839	
Lastras de Cuéllar	1	2.ª	1.250	25	14	26.678	Un puesto de la Guardia civil.
Lovingos, Fuentes de Cuéllar y las Dehesas	1	3.ª	1.102	20	9	29.046	
Mata de Cuéllar y Remondo	1	4.ª					
Navalmanzano	1	3.ª					No se modifica.
Navas de Oro	1	2.ª	1.750	80	16	226.000	
Olombrada y Vegafría	1	3.ª	1.500	59	7		
Pinarejos	1	2.ª	471	15	20	52.380	
Pinarnegrillo	1	4.ª	505	6		19.000	
Sacramenia y sus caseríos	1	2.ª	1.011	30	16	17.290	
Sanchonuño	1	4.ª	925	30		18.972	
Samboal y Narros de Cuéllar	1	4.ª				15.001	
San Martín y Mudrián	1	3.ª	619	15	9	60.000	
Torreadrada y Castro de Fuentidueña	1	3.ª	890	17		25.000	
Torrecilla del Pinar	1	3.ª	1.000	12	10	12.000	
Valtiendas	1	3.ª	693	14	9	12.912	
Vallelado y San Cristóbal de Cuéllar	1	3.ª	1.590	50	9	32.800	
Villaverde de Iscar	1	3.ª	650	22	9	90.404	
Zarzuela del Pinar	1	2.ª			11		
Fuentidueña y Calabazas	1	3.ª	900	15	8	20.000	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
RIAZA							
Aldehorno y Aldenueva de la Serrezuela	1	2.ª	879	17		18.000	
Ayllón y Santa María de Riaza	1	4.ª					No se modifica.
Cedillo de la Torre	1	5.ª					
Corral de Ayllón	1	5.ª					No se modifica.
Fresno de Cantespino, Pajares de Fresno y Cascajares	1	2.ª	1.145	20	9	33.799	
Honrubia de la Cuesta, Pradales y anejos	1	2.ª	460	6	11	12.000	
Languilla, Mazagatos y Aldalengua de Santa María	1	3.ª	860	6	9	14.292	
Maderuelo y Linares de Arroyo	1	4.ª					
Madriguera, El Muyo, Serracín, Becerril y Villacorta	1	2.ª	1.650	25	13	53.436	
Montejo de la Vega de la Serrezuela	1	5.ª					No se modifica.
Moral de Hornuez	1	4.ª	419	5		25.018	
Riaguas de San Bartolomé, Alconada de Maderuelo y Riahuelas	1	3.ª	831	8	9	19.373	
Riaza y Riofrío de Riaza	2	2.ª	2.387	130	20	66.902	
Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, El Negredo y Noviales (Soria)	1	3.ª					
Sequera de Fresno, Aldeanueva del Monte y Barahona	1 1	4.ª					No se modifica.
Valdevacas de Montejo, Villaverde de Montejo y Villalbilla	1	4.ª					No se modifica.
Valdevarnés y Fuentemizarra	1	5.ª					No se modifica.
Valvieja, Saldaña de Ayllón y Ribota	1	4.ª					No se modifica.
Estebanvela, Francos y Cuevas de Ayllón (Soria)	1	4.ª					No se modifica.
SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA							
Aldeanueva del Codonal y Aldehuela del Codonal	1	2.ª	840	15	12	52.002	
Aragoneses y Tabladillo	1	2.ª	416	13	8	37.000	
Armuña, Miguel Ibáñez y Pinilla-Ambroz	1	2.ª	1.066	28	13	85.997	
Bercial y Cobos de Segovia	1	4.ª	380	7		13.000	
Bernardos	1	3.ª					No se modifica.
Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca	1	4.ª	493	12		45.364	
Coca	1	3.ª	1.515	50		83.692	Un puesto de la Guardia civil.
Codorniz	1	5.ª					No se modifica.
Fuente de Santa Cruz, Bernúy de Coca y Puras (Valladolid)	1	2.ª	1.147	40	9	50.000	
Hoyuelos, Juarros de Voltoya y Laguna-Rodrigo	1	2.ª	2.130	24	19	31.214	
Jemenuño y Santovenia	1	4.ª	400		7		
Labajos	1	4.ª	519	8		15.070	
Marazuela y Marazoleja	1	3.ª					
Martín Muñoz de las Posadas	1	2.ª	1.230	45	19	32.769	
Melque y Ochando	1	4.ª					
Marugán y Lastras del Pozo	1	2.ª	608	17	8	30.072	
Migueláñez y Domingo García	1	4.ª					No se modifica.
Montejo de Arévalo, Tolocirio y Donhierro	1	2.ª	1.130	40	9	65.000	
Montuenga	1	5.ª					No se modifica.
Moraleja de Coca	1	5.ª	430	15		14.709	
Muñopedro	1	2.ª	634	25	14	22.832	
Nava de la Asunción	2	3.ª	2.232	155		120.000	
Nieva	1	4.ª	768	30		74.774	
Paradinas	1	5.ª					No se modifica.
Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa	1	3.ª	700	13	9	20.000	
Sangarcía	1	4.ª	578	24		19.805	
San Cristóbal de la Vega	1	5.ª					No se modifica.
Santa María la Real de Nieva, Ortigosa de Pestaño y Pascuales	2	3.ª	1.350	100	9	57.621	
Santiuste de San Juan Bautista	1	3.ª	1.230	80	9	65.000	
Villacastín e Ituero y Lama	1	2.ª	1.740	87	21	72.354	
Villoslada y Balisa	1	4.ª	566	9	7	21.524	
Villeguillo y Llano de Olmedo (Valladolid)	1	4.ª					
Etreros	1	5.ª					
SEPÚLVEDA							
Aldeonsancho Sebúlcor	1	2.ª	871	12	12	55.400	
Arcones	1	2.ª	1.102	14	15	38.405	
Barbolla y Aldeonte	1	2.ª	1.074	10	11	23.000	
Bercimuel, Campo de San Pedro, Pajarejos y Cilleruelo de San Mamés	1	2.ª	1.051	14	11	34.933	
Boceguillas, Grajera y Turrubuelo	1	2.ª	1.149	18	16	27.500	
Cabezuela y Puebla de Pedraza	1	2.ª	1.380	16	11	85.706	
Cantalejo	2	1.ª y 2.ª	3.300	80	25	99.997	
Carrascal del Río, Castrojimeno y Cobos de Fuentidueña	1	2.ª	1.090	22	11	37.997	
Casla, Siguero y Sigueruelo	1	2.ª	1.250	20	11	29.637	
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda	1	3.ª	491	7	9	10.100	
Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Ventosilla y Tejadilla	1	3.ª	676	9		13.864	
Cerezo de Abajo	1	4.ª	452	8		8.440	
Cerezo de Arriba	1	5.ª					No se modifica.
Condado de Castilnovo	1	4.ª	712	10		8.183	
Duruelo, Sotillo y Santa María del Cerro	1	2.ª	973	10	14	17.328	
Encinas y Fresno de la Fuente	1	4.ª	666	8		13.681	
Fuenterrebollo	1	4.ª	1.190	20		42.525	
Gallegos y Aldealengua de Pedraza	1	3.ª	391	10		12.660	
Matabuena	1	4.ª	677	10		15.226	
Matilla (La) y Valleruela de Pedraza	1	3.ª	721	4	9	17.000	
Navafría	1	4.ª	773	14		16.861	
Navalilla	1	4.ª	550	5		28.311	
Navares de Enmedio, de Ayuso y de las Cuevas	1	3.ª	1.357	16	9	22.110	

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO SEPÚLVEDA	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Pedraza y Arahuetes	I	2.ª	951	24	11	17.820	
Perorrubio y Duratón	I	2.ª	707	6	16	12.250	
Prádena	I	3.ª	1.104	13	9	29.325	
San Pedro de Gaillos, Aldealcorvo y Consuegra	I	2.ª	1.240	14	21	20.000	
Santo Tomé del Puerto	I	4.ª	650	10		14.755	
Sepúlveda, Villar de Sobrepeña y Villaseca	2	2.ª	2.770	130	21	68.660	
Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza y La Salceda	I	2.ª	1.393	20	11	33.112	
Urueñas, Castrillo de Sepúlveda y Castroserracín	I	2.ª	1.175	12	17	32.678	
Valdesimonte y Rebollo	I	3.ª	400	6	9	24.559	
Valle de Tabladillo e Hinojosa del Cerro	I	3.ª	800	10	9	13.618	
Valleruela de Sepúlveda y Orejana	I	2.ª	1.027	14	14	27.676	

Madrid, 21 de Julio de 1930,—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

1811

Cuerpo de Ingenieros de Montes

——

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 26 del actual a las 11, 11'30, 12, 12'30 y 13 horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa, o quien haga sus veces, las primeras subastas de cinco lotes de 200.000 piñas cada uno, abiertas, de pino negral que se hallan en el sequero del pinar de villa de Coca, y al precio de 1,50 pesetas cada millar, o sean 300 pesetas cada lote y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

1786

SERVICIO PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

CIRCULAR

Restablecida, bajo la denominación de «Servicio provincial de Pósitos», la antigua Sección que fué disuelta al constituir e el Patronato provincial de Acción Social Agraria, y designado el que suscribe para desempeñar la Jefatura de dicho servicio, se hace así público para general conocimiento y con el fin de que toda la documentación relacionada con el ramo de Pósitos que venía dirigiéndose al Sr. Presidente del expresado Patronato, se dirija en lo sucesivo al señor Jefe del Servicio provincial de Pósitos de Segovia.

Las oficinas continúan instaladas en el edificio-palacio de la Excelentísima Diputación Provincial.

Segovia, 31 de Julio de 1930.—El Jefe del Servicio, Baudilio de los Cobos.

1785

Alcaldía de Villeguillo

Aprobado el proyecto de modificaciones para la formación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en que podrá ser examinado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 295 del estatuto municipal.

Villeguillo, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Minguela.

1809

Alcaldía de Aldeasoña

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Aldeasoña, 31 de Julio de 1930. —El Alcalde, Federico Rojo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

San Martín y Mudrián
Santo Tomé del Puerto
Cubillo
Zarzuela del Pinar

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, stá expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observacion s tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Abades
Aldea Real
Vegafría
Torrecilla del Pinar
Rebollo
Fuentemilanos
Otones de Benjumea
Aldeasoña
Membibre de la Hoz
Valvieja
Sacramenia
Arevalillo de Cega
Fresno de la Fuente
Cubillo
Grajera
Pajarejos
Bernúy de Porreros

1808

Alcaldía de Lovingos

De conformidad a los preceptos contenidos en la vigente ley de Sanidad y demás disposiciones complementarias publicadas, se anuncían las vacantes de las plazas de Practicante y Matrona para el servicio de la Beneficencia municipal de este pueblo y los de Dehesa y Fuentes de Cuéllar que constituyen el partido médico en agrupación.

Para su provisión en propiedad y en concurso, se abre éste por treinta días a contar del siguiente al que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, sien el sueldo a disfrutar por los agraciados con dichas plazas el de trescientas setenta y cinco pesetas cada una a que asciende el treinta por ciento reglamentario del que disfruta el señor Médico titular. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía como cabeza de agrupación en papel del timbre correspondiente, acompañados del título profesional o testimonio notarial del mismo, sin cuyo requisito se considerarán inadmisibles, y siempre dentro del plazo prefijado.

Lovingos, 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Juan Santos.

1807

Alcaldía de Valvieja

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente de suplemento de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintisiete del mes actual, a fin de que durante dicho plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

Valvieja, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, Raimundo Martín.

1805

Alcaldía Bernúy de Porreros

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, vista la instancia presentada por don Pedro Gilarranz González, vecino de este pueblo, solicitando se le conceda una parcela de terreno para edificar, perteneciente al municipio, al sitio del camino de Segovia, contigua a la parcela en que está edificando el vecino Cándido Vallejo Martín, ha acordado:

Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a fijar la supeficie de expresada parcela y proceder con arreglo a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Bernúy de Porreros, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, Román Calle.

1810

Escuela militar oficial

Debiendo empezar la instrucción militar gratuita fuera de filas, el día 1.º de Septiembre próximo en la Escuela afecta a la zona de reclutamiento y reserva de Segovia número 40, se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los que deseen solicitar el ingreso, lo hagan durante todo el mes de Agosto, del Sr. Coronel Director, esperando de los señores Alcaldes, den publicidad por medio de edictos o pregones en sus respectivas localidades.

Segovia, 1.º de Agosto de 1930.—El Coronel Director, García Oviedo.

ANUNCIO

——

Vito Barrio, de Arevalillo de Cega, acota finca en término de Puebla de Pedraza, al sitio del «Molino del Señor».

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). —Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL